



CONTENIDO

- SEMINARIO INTERNACIONAL “RETOS ACTUALES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- RECOMENDACIONES
 - Recomendación 42/2003-44/2003
- ÁMBITO NACIONAL
 - Terceras Jornadas Nacionales sobre Derechos Humanos y Víctimas del Delito
 - Cursos de capacitación
- ÁMBITO INTERNACIONAL
 - La CNDH participó en la reunión del consejo de Directores del Instituto Internacional del Ombudsman
- PUBLICACIONES

SEMINARIO INTERNACIONAL “RETOS ACTUALES DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El día 9 de octubre de 2003 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), organizó el seminario internacional para conmemorar el Décimo Aniversario de la aprobación de los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, comúnmente conocidos como Principios de París.

Durante este acto, al que asistieron como invitados los titulares de las comisiones estatales, académicos, funcionarios gubernamentales y público interesado participaron como ponentes el Sr. Orest Nowosad, del equipo de Instituciones Nacionales de la (OACNUDH); el Sr. Jody Kollapen, Presidente de la Comisión Sudafricana de los Derechos Humanos; el Dr. Jorge Santistevan de Noriega, anterior Defensor del Pueblo de Perú; el Dr. Alberto Pérez Calvo, investigador de la Universidad Pública de Navarra, España, así como el Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Coordinador de la Maestría de Derecho de la Universidad Anáhuac del Sur. La moderación del Seminario estuvo a cargo del Secretario Ejecutivo de la CNDH.

Después de explicar las características fundamentales de las instituciones nacionales establecidas de conformidad con lo dispuesto en los Principios de París, entre ellas pluralidad e independencia, autonomía financiera, composición y fundamento legal, entre otras, los ponentes estuvieron de acuerdo en afirmar que el papel de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se encuentra caracterizado por la presencia de fenómenos de violencia ligados a factores culturales, políticos y sociales como la pobreza extrema, la discriminación, la intolerancia religiosa y, mas recientemente, el aumento al terrorismo y la subsecuente implantación de medidas de seguridad que en la mayoría de los casos afectan a los países pobres, proveedoras de mano de obra que migra a las sociedades industrializadas en busca de mejores condiciones de vida, factores que impiden el reconocimiento y goce efectivo de los derechos fundamentales.

Al término del evento los expositores coincidieron en señalar que la independencia es la única cualidad que permitirá al Ombudsman cumplir su cometido. No puede ni debe ser títere o dragón persecutorio de autoridades; las alianzas con distintos actores sociales lo ubicarán al margen de compromisos y le permitirán adoptar medidas para evitar la politización de los asuntos que conoce y así no caer y quedar atrapado en las decisiones de los partidos políticos, gobierno, organismos no gubernamentales y sociedad civil. La actuación del Ombudsman debe enmarcarse dentro de la ley, lo que le permitirá utilizar todas las armas y preceptos legales para obligar a los gobiernos a acabar con los delitos sociales.

Por último, el Secretario Ejecutivo de la CNDH hizo un reconocimiento a la labor que ha venido desarrollando la

OACNUDH en especial a su equipo de Instituciones Nacionales que ha puesto especial atención al establecimiento y fortalecimiento de las más de 90 Instituciones Nacionales establecidas de conformidad con los Principios de París, brindando asesoramiento práctico al gran número de países que lo solicita y apoyando la creciente participación de estas instituciones en los foros que sobre derechos humanos se realizan tanto dentro de seno de las Naciones Unidas como en otros foros internacionales.

RECOMENDACIONES

Recomendación 42/2003

9 de octubre de 2003

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Valente Hernández Bolán

Autoridad responsable: Gobernador constitucional del Estado de Chiapas

El 14 de febrero de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/56-2-I, con motivo del recurso de impugnación que interpuso el señor Valente Hernández Bolán, por la no aceptación del punto tercero de la Recomendación CEDH/059/2002, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas le dirigió el 6 de noviembre de 2002 al Secretario de Seguridad Pública del Estado, derivada del expediente CEDH/TAP/0064/03/99.

Del análisis lógico-jurídico de la documentación remitida a este Organismo Nacional, se desprende que el señor Gilbert Camacho Clemente, al desempeñarse como elemento de la policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, entonces dependiente de la Secretaría de Gobierno del estado, y que ahora labora en la Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa, sin motivo o justificación alguna accionó su arma contra un grupo de personas entre las que se encontraba la señora Ivonne Araceli Castro Solórzano, quien fue alcanzada por uno de los proyectiles, mismo que le ocasionó la muerte, por lo que dicho servidor público incumplió el deber que su cargo le imponía, consistente en salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de tener que observar buena conducta y tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación durante el desempeño de sus funciones en términos de lo establecido por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, además de vulnerar los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de Derechos Humanos, y del Derecho Internacional Humanitario.

En tal virtud, para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó acreditado que el señor Gilbert Camacho Clemente vulneró el derecho a la vida de la señora Ivonne Araceli Castro Solórzano, por lo que consideró inconducente la negativa de la autoridad de proceder a la reparación del daño, ya que ello denota una falta de voluntad para realizar acciones en contra de la impunidad y la intolerancia. En razón de lo anterior, el 9 de octubre de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 42/2003, misma que dirigió al Gobernador Constitucional del estado de Chiapas, en la que, al coincidir parcialmente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, modificó el punto tercero de la Recomendación CEDH/059/2002, recomendando, en único punto, que gire sus instrucciones al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chiapas para que realice el pago de la indemnización correspondiente a los familiares de la señora Ivonne Araceli Castro Solórzano, en los términos planteados en la presente Recomendación.

Recomendación 43/2003

9 de octubre de 2003

Caso: Violaciones a los Derechos Humanos de los Internos en el Centro Estatal de Menores de Colima.

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Colima

Derivado de la tramitación del expediente de queja 2002/627-3, relacionado con el caso de violaciones a los Derechos Humanos de los internos en el Centro Estatal de Menores de Colima, el 23 de octubre de 2002 la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló una propuesta de conciliación al Secretario General de Gobierno de dicha entidad federativa.

Dicha propuesta fue aceptada por el Director General de Gobierno y por el Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Colima, mediante oficio SGG-520/02, del 5 de noviembre de 2002, por lo que se acordó la conclusión del citado expediente, el cual quedó abierto exclusivamente para efectos del seguimiento correspondiente, mismo que fue realizado mediante dos visitas al referido Centro, en las cuales se constató que las autoridades de ese Estado no dieron total cumplimiento al compromiso adquirido, toda vez que se detectaron a menores en condiciones de aislamiento y sin el respaldo de actas de sesión de Consejo Técnico Interdisciplinario; que no ha sido reformado el Reglamento Interior para que se establezcan en él las sanciones aplicables cuando sea infringido; que siguen ingresando menores en calidad de "depósito" sin estar a disposición del Consejo Tutelar, debido a que no se ha proporcionado al DIF estatal un lugar adecuado para su alojamiento, y que dicho Consejo continúa solicitando fianzas en casos de menores en "estado de peligro".

En consecuencia, el 28 de agosto de 2003 se acordó la reapertura del referido expediente de queja, al que le fue

asignado el número 2003/2434-3, en virtud de que los hechos citados en el párrafo anterior constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los menores internos, por no recibir un trato digno, de libertad, de legalidad, de seguridad jurídica y debido proceso legal, consagrados en los artículos 4o., párrafos sexto y séptimo; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el 16 de octubre del 2003, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 43/2003, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con el objeto de que instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que cesen las violaciones a los Derechos Humanos de los niños y las niñas internos en el citado Centro y, particularmente, para que dé vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie una investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido los servidores públicos involucrados en las violaciones a los Derechos Humanos descritas en el cuerpo de la Recomendación mencionada; realice las reformas necesarias al Reglamento Interior del Centro Estatal de Menores de Colima para que en él se establezcan claramente las sanciones aplicables a los internos que lo infrinjan; se realicen las acciones necesarias para proporcionar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia un lugar adecuado para albergar y otorgar la protección que requieren los menores que, sin estar a disposición del Consejo Tutelar, se encuentran internados en ese Centro; se instruya a las autoridades del Consejo Tutelar para Menores y del Centro Estatal de Menores de Colima para que en lo sucesivo no se permita el ingreso a ese establecimiento de niñas y niños que no estén a disposición de la autoridad citada en primer lugar, y para que dé instrucciones al Presidente del Consejo Tutelar para Menores para que este órgano se abstenga de solicitar fianzas a menores no infractores, cuya situación jurídica corresponda a la de "estado de peligro".

Recomendación 44/2003

9 de octubre de 2003

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Alfonso Zenteno Zenteno

Autoridad responsable: H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

El 15 de julio de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/275-1-I, con motivo del recurso de impugnación que interpuso el señor Pedro Alfonso Zenteno Zenteno, por la no aceptación de la Recomendación CEDH/033/2003, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas le dirigió a la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, en esa entidad federativa, ya que, en su opinión, al no aceptarse la misma le causan graves perjuicios en su persona y en su patrimonio.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, para esta Comisión Nacional quedó evidenciado que servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ocuparon, en forma arbitraria, el restaurante denominado "Casa Grande", el cual tenía en posesión el señor Pedro Alfonso Zenteno Zenteno, ya que del informe que la autoridad municipal rindió a la Comisión estatal no se precisó qué acciones legales llevó a cabo, una vez que feneció el plazo concedido al agraviado para que se inconformara con la visita de inspección sanitaria que realizó en el inmueble la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de ese Ayuntamiento el 3 de marzo de 2001, o bajo qué condiciones procedió a ocupar el local que tenía en posesión el agraviado, y qué destino dio a los bienes muebles que se encontraban en el interior de ese establecimiento.

En el presente caso, la autoridad municipal trató de justificar la posesión del bien inmueble con motivo de un contrato de comodato celebrado del 1 de enero de 2001 entre el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha anterior a la visita de la inspección sanitaria, y se observó que los servidores públicos de la Presidencia Municipal no acudieron ante la instancia judicial competente para que ésta dirimiera la probable controversia sobre la posesión del inmueble y, en su caso, resolviera sobre la entrega física del mismo a quien tuviera un mejor derecho, máxime que las autoridades municipales tenían conocimiento de que en ese lugar funcionaba el restaurante "Casa Grande", propiedad del señor Pedro Alfonso Zenteno Zenteno.

Por tal motivo, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez procedieron de manera arbitraria, violentando lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran las garantías de legalidad y seguridad jurídica; asimismo, no actuaron con apego a lo previsto en el artículo 45, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por ello, esta Comisión Nacional consideró que esa irregularidad no puede quedar impune y la misma deberá ser investigada para determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido los servidores públicos de ese Ayuntamiento durante la fecha en que ocurrieron los hechos, no obstante de que los presuntos responsables hayan concluido su gestión como servidores públicos, lo cual no los exime de sus responsabilidades, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, las facultades para imponer sanciones administrativas que esa ley establece prescriben en tres años.

En el presente asunto, las autoridades municipales, a pesar de la existencia de un contrato de comodato respecto del bien inmueble ubicado en Andador Los Cocos número 42 de la colonia Albania Baja en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y de interponer la acción legal que prevén los artículos 268, 269, 270 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas para hacer valer ese contrato, actuaron arbitrariamente al

ocupar el inmueble, causando con ello una afectación a los derechos de posesión del agraviado respecto del local que ocupaba, y de propiedad respecto del mobiliario que contenía, lo cual afectó el patrimonio del señor Pedro Alfonso Zenteno Zenteno, por lo que debe ser resarcido con una indemnización en términos de los artículos 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 43 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Esta Comisión Nacional consideró que el motivo de la inconformidad planteada por el recurrente Pedro Alfonso Zenteno Zenteno fue acreditada; por ello, el 24 de octubre de 2003 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 44/2003 dirigida al H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que gire sus instrucciones a quien corresponda y se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Ayuntamiento que resulten responsables de las irregularidades en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, y en su momento se determine, conforme a Derecho, así como se instruya, a quien corresponda, para que se ordene, se cuantifique y se realice el pago por concepto de indemnización que resulte procedente en favor del agraviado.

ÁMBITO NACIONAL

Terceras Jornadas Nacionales Sobre Derechos Humanos Y Víctimas Del Delito

Del 15 al 17 de octubre de 2003, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México organizó las Terceras Jornadas Nacionales sobre Derechos Humanos y Víctimas del Delito, cuyo objetivo principal fue el de propiciar un foro de discusión y reflexión sobre el papel que deben desempeñar las comisiones de derechos humanos, en su trabajo cotidiano de atención a quienes acuden a ellas en busca de apoyo y orientación, así como en demanda de respeto a sus derechos como víctimas.

Entre los temas tratados durante estas jornadas cabe hacer notar: "Protagonismos de las Víctimas en los Derechos Humanos de hoy y de mañana"; "Víctimas en el periodismo"; "La víctima y los Derechos Humanos"; "Víctimas y delitos informáticos"; "El papel del ofendido en el Sistema Penal Mexicano"; "Las víctimas de los delitos genómicos"; y Victimología y Derechos Humanos, una reflexión conceptual".

Cursos de capacitación

En atención a las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por promover una cultura de Derechos Humanos, la CNDH impartió durante el mes de octubre 89 actividades, entre ellas cursos, talleres y conferencias, dirigidas al personal adscrito a los sistemas de educación básica, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

ÁMBITO INTERNACIONAL

La CNDH participó en la Reunión del Consejo de Directores del Instituto Internacional del Ombudsman

Del 1° al 3 de octubre de 2003 en la ciudad de Québec, Canadá, se llevó a cabo la Reunión del Consejo de Directores del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) del cual la CNDH forma parte desde 1997. En esta ocasión, en representación del Dr. José Luis Soberanes Fernández, asistió el Secretario Ejecutivo de la CNDH.

Durante la reunión los miembros del Consejo de Directores analizaron las actividades realizadas durante el último año y definieron las estrategias de trabajo para el año 2004. La Comisión Nacional, al igual que lo había venido haciendo durante los dos últimos años presentó el informe relativo a la región de América Latina, en tanto que el representante del Antigua y Barbuda presentó el correspondiente a la región del Caribe.

Es importante mencionar que por acuerdo de los directores de América Latina se aprobó, por unanimidad, la designación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México como Vicepresidente Regional para América Latina y el Caribe para el año de 2004.

Dentro de la reunión se dedicó un capítulo especial para dar a conocer los avances para la celebración de la próxima Conferencia Internacional del IIO que se llevará a cabo del 7 al 10 de septiembre de 2004, en la ciudad de Québec, Canadá y en la que se espera una asistencia de más de 500 participantes.

Por último, y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del IIO, se procedió a la elección del Presidente, Vicepresidente y Tesorero del Instituto, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente, Sr. Clare Lewis, Ombudsman de Ontario; Vicepresidenta, Sra. Alifa Farouk, Mediadora Administrativa de Túnez y, Tesorero, Decano Lewis N. Klar. La Secretaría del IIO continuará a cargo de la Sra. Alice Tai, Ombudsman de Hong Kong.

El Presidente de la CNDH asistió a las Jornadas sobre Defensores del Pueblo y Derechos Constitucionales

Para conmemorar el 25 Aniversario de la Constitución del Reino de España, la Defensoría del Pueblo de España invitó a los Defensores del Pueblo y titulares de Instituciones de Derechos Humanos de América Latina, así como a representantes de institutos e instituciones afines a las "Jornadas sobre Defensores del Pueblo y Derechos Constitucionales", que se llevaron a cabo el 27 de octubre en la ciudad de Madrid, España.

El Presidente de la CNDH, Dr. José Luis Soberanes Fernández, acompañado del Secretario Ejecutivo, participó en este evento en donde se discutieron entre otros temas: Antecedentes y significación del Defensor del Pueblo; El Defensor del Pueblo y la Constitución Española, génesis y desarrollo de los trabajos parlamentarios; El dinamismo institucional de la figura del Defensor del Pueblo y su influencia en la América Hispana.

Reunión del Comité Directivo de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen

Aprovechando la presencia de gran parte de los titulares de Instituciones de Derechos Humanos de América Latina en las Jornadas sobre "Defensores del Pueblo y Derechos Constitucionales" en conmemoración del XXV aniversario de la Constitución del Reino de España, la Federación Iberoamericana de Ombudsmen convocó, el 28 de octubre, a una Reunión Especial del Comité Directivo, en la sede de la Universidad de Alcalá de Henares, en Madrid, España, con objeto conocer los últimos detalles de la organización y de los temas a tratar durante el VIII Congreso de la FIO que se llevara a cabo del 18 al 21 de noviembre próximos, en la ciudad de Panamá, Panamá

PUBLICACIONES

Gaceta, órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número 157 correspondiente al mes de agosto de 2003.

Linchamiento: Justicia por propia mano, México, CNDH, octubre, 2003.

Primeras y Segundas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos, México, CNDH, octubre, 2003.

Compilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Firmados y Ratificados por México 1921-2003 Tomo I y II, México, CNDH, octubre, 2003.

Programa para el fortalecimiento de la familia. Derechos Humanos de la Mujer, México, CNDH, septiembre, 2003.

Programa para el fortalecimiento de la familia. Derechos Humanos del Adulto Mayor, México, CNDH, septiembre, 2003.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH

